

Artículo 10.- La Dirección General de Aduanas, proveerá todo lo relativo a las medidas que sean necesarias, para una mejor protección de los intereses fiscales, para lo cual dispondrá la asignación de oficiales y celadores necesarios a la Zona Franca Industrial de Punta Caucedo, quedando bajo su responsabilidad:

a) El debido control sobre las mercancías entradas en la Zona para la producción de las industrias;

b) La exportación de la producción industrial destinada a mercados extranjeros.

c) Lo relativo a la introducción en el territorio nacional de mercancías producidas dentro de la Zona, de conformidad con el Artículo 7 de este decreto.

d) Todas las demás funciones que sean necesarias a la eficaz salvaguarda de los intereses fiscales.

Artículo 11.- Las industrias que se establezcan en la referida Zona Franca Industrial gozarán de las exenciones previstas en el Artículo 12, Categoría "A", de la Ley No. 299, de 1968, por el término señalado en el Artículo 47 de dicha Ley No. 299, y en el Decreto No. 895, de fecha 19 de marzo de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días, del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 539-86 que concede naturalización dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 539-86

VISTAS las instalaciones que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo, las personas que se señalan en el presente decreto,

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a las siguientes personas:

a) A los esposos Siu-Keung Sham y Suet-Yin Mak Shan, ambos de nacionalidad británica,

b) A los esposos Chu-Sing Chang y Woo-Chun Leung Chang, de nacionalidad británica y china, respectivamente, y a sus hijos menores Kit-Sum, Kit-Ying y Kwok Leung,

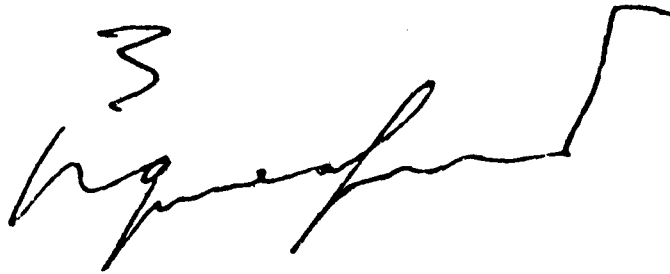
Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán las cartas de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y seis (1986), año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

El suscrito, Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Esquea', with a large number '3' written above it.

Dr. Emmanuel T. Esquea Guerrero

Impresa por el Departamento de Artes Gráficas del
Instituto de Capacitación Tributaria INCAT
de la Secretaría de Estado de Finanzas
Federico Henríquez y Carvajal, Esq. Pedro Henríquez Ureña
Teléfonos : 685-9221 y 685-3701
Apartado Postal No. 20216 * Santo Domingo, República Dominicana